

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido del escrito allegado por la parte demandante y coadyuvado por su apoderado, mediante el cual le manifiestan al Despacho que es su deseo desistir del presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, y como quiera que el juzgado advierte que se configuran los presupuestos establecidos en los arts. 314 y S.S. del Código General del Proceso (C.G.P.), se RESUELVE:

1. **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** presentado por la parte interesada en el presente trámite, y, por ende, la renuncia a las pretensiones de la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de LORENA MUÑOZ FRANCO en contra de MANUEL ANDRES ROJAS MORALES.**
2. Declarar terminado el proceso de la referencia por desistimiento.
3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción. Entréguese los mismos a la parte actora dejando las constancias del caso.
4. Sin condena EN COSTAS para quien desiste.
5. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 17 De hoy 10 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef3f510f318b39a4b3dc7b46f570d6adf5274cd36ea1130148838f51cf32d2ee

Documento generado en 08/03/2021 08:04:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>